

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

NOVIEMBRE 16 DE 1902.

NUM. 85.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Diputación permanente.

La XVII H. Legislatura del Estado terminó los trabajos de su último período de sesiones ordinarias, dejando nombrada la Diputación permanente que funcionará en su receso de la manera siguiente:

Propietarios: Diputados Joaquín Gonzáles, Carlos Sánchez Mejorada y Lamberto Revilla. Suplentes: Carlos F. de Landero é Ignacio Blancas.

Nueva oficina.

El día 11 del presente mes se inauguró el nuevo local de la Jefatura Política de Tula, decorado y amueblado como corresponde á una oficina de ese género.

En dicha obra el Gobierno empleó la suma de \$ 220.00.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, del 3 al 9 de Noviembre de 1902.

Registro Civil.

Presentaciones matrimoniales: Juan León y Paz Guevara, Pascual Carraso y Conrada Sánchez, Filogonio Castro y Esther Velásquez, Manuel Teja é Isabel Zabre.

Nacimientos registrados: 5 hombres y 8 mujeres..... 13
Inhumaciones 14 hombres y 19 mujeres..... 33
Id. gratis 5 niños y 10 adultos..... 15 48

Niños vacunados.

Hombres 4
Mujeres..... 3

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos..... 105
Carneros..... 155
Chivos..... 151
Cerdos..... 65

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos..... 15
Mulass..... 1

Obras materiales.

Desempedrado en la 1.ª calle de Iturbide, metros... 376
Pintura imitación de ladrillo en el puente Hidalgo, metros 50
Excavación en el jardín de la plaza de la Constitución y 1.ª calle de Hidalgo, metros..... 60
Atarjea en la 3.ª calle de Hidalgo, metros..... 3
Relleno y sembrado en los prados del jardín de San Francisco, metros..... 30

Compras hechas por el Municipio.

Paja para los animales del Corral de Consejo, kilos.....	2479
Cebada para los mismos animales, litros.....	450
Cal para las abras del mismo Municipio, kilos.....	4142
Lozas blancas para banquetas.....	215
Lozas de Recinto.....	48
Guarnición de recinto, metros.....	427
Jabón para los presos de la Cárcel del Estado 375 piezas, kilos.....	32
Alambre de cobre para el jardín de San Francisco, gramos.....	460
Reductores de ¾ de pulgada para el mismo.....	3
Llaves de globo, para agua del mismo.....	3
Llaves de tilso, para agua del mismo.....	2
Llaves de tuercas perico para el mismo.....	1
Gallo de ¾ de pulgada para el mismo.....	1
Uniones universales para el mismo.....	2
Niples para el mismo.....	1
Reductor de campana para el mismo.....	1
Tramos de manguera para bomba del jardín de la Independencia.....	2
Niples de ¾ de pulgada para el mismo jardín.....	2
Unión universal de ¾ de pulgada para el mismo.....	1
Reductor de ¾ de pulgada para el mismo.....	1
Chifón para el mismo.....	1
Mechas de media luz para linternas de la Gendarmería Municipal, metros.....	20
Lamina galvanizada para el departamento del Fiel Contraste.....	1
Bote de esmalte para el mismo.....	1
Caja de hoja-lata para el mismo.....	1
Alcohol para el mismo, litros.....	5

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para las linternas de la Gendarmería Municipal, litros.....	66
Petróleo para la Cárcel del Estado.....	10
Tapas para atarjea á los albañiles del Municipio.....	120
Escobas de vara para la limpia de Ciudad.....	200
Escobas de vara para el Corral de Consejo.....	72

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$3.75 cs. frijol, hectólitro \$9.00 cs., garbanzo hectólitro \$10.00 cs., cebada hectólitro \$2.50 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.62 cs., harina, kilo, \$0.20 cs. sebo, kilo \$0.36 cs. manteca, kilo, \$0.75 cs. carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.26 cs. chile ancho kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs., jabón \$0.32 cs.

Mejoras materiales.

Distrito de Zimapan.—En el Municipio de la cabecera, se construyeron 60 metros cuadrados de muro, en el nuevo campo mortuario: se pintaron las puertas y paredes interiores de la sala contigua á la oficina telegráfica.

—En el Municipio de Tasquillo, se compusieron los caminos que conducen para el de Tecozautla, desde el punto llamado "Crucitas" hasta el "Emboscadero," y el que conduce para el municipio de Alfajayucan hasta el "Boshashní," desde los límites de Tasquillo, en el pueblo de Santiago. Se construyó un puentecito en un caño que atraviesa una de las calles más céntricas, cuyo puente es de cal y canto, fué hecho con donativos de particulares. Los muebles destinados para la oficina del Fiel Contraste, según lo dispuesto por esa Superioridad están casi ya terminados.

Distrito de Tula.—En el Municipio de la cabecera, se repuso el pavimento de la calle de Leandro Valle, un tramo de 100 metros de longitud por 5 de latitud y 75 centímetros de altura, y otro tramo de 75 metros de longitud por 5 de latitud y 50 centímetros de altura, siendo el material empleado conglomerado arcilloso y piedra; en la misma calle construcción de un empedrado de 10 metros de longitud y 70 centímetros de latitud, y en una extensión de 100 metros cadena de piedra para afirmar la banqueta. En la 2ª calle del 5 de Mayo, se construyó un tramo de banqueta de 21 metros de longitud por 1.70 de latitud y se empedró en una superficie de 63 metros cuadrados. En el alumbrado público se introdujeron al servicio 22 lámparas nuevas sistema Vergara. En los caminos nacionales, por lo que corresponde á Tula, se han reparado el que viene de la hacienda del Salto, desde el lugar nombrado Acoculco hasta esta villa, el que conduce á Tepetitlán, hasta el pueblo de San Francisco; y el que conduce de este pueblo á la hacienda de San Antonio en todo su trayecto. La compostura de la calle de Leandro Valle se hace por cuenta de los dueños carros, y las reparaciones de los caminos por medio de prestaciones personales de los vecinos de los pueblos, dirigidos por sobrestantes que remunera el Superior Gobierno del Estado.

—En el Municipio de Tepeji del Río, se cortaron en pequeños tramos las bardas que cercaban el jardín público para formar bancas y plantar árboles que den mejor vista y comodidad al expresado paseo. En el camino que conduce á esta villa se hicieron reparaciones de importancia en un trayecto de 3 kilómetros y se construyeron varios puentes sobre las zanjas.

—En el Municipio de Tlaxcoapan, se concluyó el pavimento del nuevo edificio para escuela de niñas.

—En el Municipio de Atitalaquia, se inauguró un mástil de hierro para izar el pabellón en el Palacio Municipal.

Gobierno General.

FRANCISCO HERNANDEZ, Gobernador Suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México. Sección Primera.—Núm. 6,265.

Estampillas por valor de treinta pesos debidamente canceladas.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el C. Lic. D. Joaquín D. Casasús en la del C. José Gabriel Escalante, para el establecimiento de una línea de navegación entre Progreso y Nueva York.

Art. 1.º Se autoriza al Sr. José Gabriel Escalante ó á la Compañía que al efecto organice, para el establecimiento de una línea de navegación que se denominará «Yucatán Line S. S. C.», entre el puerto de Progreso (Yucatán) y el de Nueva York, pudiendo hacer escala en Veracruz, Tampico y

puertos del Sur de los Estados Unidos del Norte, como Nueva Orleans, Movila y Gálveston, si á los intereses del Concesionario conviniere.

Art. 2.º La Compañía podrá aumentar el número de vapores en la línea cuando lo juzgue conveniente para el mejor servicio del público.

Art. 3.º La correspondencia, impresos, paquetes postales y valores transmisibles por Correo, serán entregados y recibidos por la Compañía precisamente en las oficinas de Correos de los puertos en que toquen sus vapores y mediante los documentos y requisitos prevenidos por la Dirección General del Ramo; y serán transportados bajo la más estrecha responsabilidad de la misma Compañía sin remuneración alguna, debiendo colocarse á bordo las valijas en un departamento especial y seguro para que en él se conserven, durante el viaje, los objetos del Correo, con las garantías de seguridad necesarias.

Art. 4.º En cada uno de los vapores de la Compañía, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tendrá derecho á nombrar un Agente Postal que será conducido entre puertos mexicanos con pasaje libre y recibiendo alimentos y camarote de primera clase, á efecto de que se encargue del recibo, cuidado y entrega de las valijas.

Siempre que por cualquier circunstancia no viajare ningún Agente del Correo, la Compañía se hará cargo de la correspondencia, objetos y valores en los términos señalados en el artículo 3º.

Art. 5.º Los Agentes de la Compañía darán aviso por telégrafo á la Secretaría de Comunicaciones, de la salida de los vapores de los puertos extranjeros, indicando el puerto mexicano de su destino y el día en que calculen que deberán llegar á tal puerto.

Art. 6.º Los Agentes de la Compañía avisarán además, con doce horas de anticipación, la salida de los vapores, á la Administración de Correos de los puertos en que toquen.

Art. 7.º Los vapores con que la Compañía haga sus servicios serán de su propiedad ó fletados cuando menos por seis meses, todo lo cual se comprobará oportunamente ante la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 8.º La Empresa se obliga á conducir en cada viaje que hagan sus vapores diez toneladas libres de flete en efectos que se remitan por cuenta del Gobierno Mexicano de para el exterior ó entre puertos mexicanos.

Art. 9.º En compensación del servicio postal á que se contrae el art. 3.º y de la rebaja que el artículo anterior concede al Gobierno mexicano, la Compañía gozará de las siguientes franquicias:

I. Los vapores serán recibidos y despachados en los puertos mexicanos en donde toquen á la hora de su llegada ó de salida, aun cuando fuere de noche ó en días festivos ó de descanso, excepto los días de fiesta nacional, y con sujeción á las prevenciones contenidas en el artículo 92 y fracción 4 del artículo 93 del decreto de 12 de Noviembre de 1898.

II. Los vapores de la Compañía podrán cargar y descargar á la vez cuando haya bodega vacía, sujetándose á las reglas que las Aduanas dicten para asegurar los intereses fiscales en esas operaciones.

Asimismo podrán cargar y descargar de noche y en días de fiesta que no sean nacionales, llenando todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 93 de la Ordenanza General de Aduanas reformado por el decreto de 12 de Noviembre de 1898 y acatando las disposiciones que tenga bien determinar la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el inciso A de la fracción II del artículo 93 de la misma.

Art. 10.º Concluida la carga y descarga de las mercancías y demás operaciones concernientes en caso necesario y habiendo sido despachados legalmente, las autoridades no demorarán por ningún motivo la salida de los vapores de

línea que podrá efectuarse aun de noche bajo la responsabilidad del Capitán del Buque.

Art. 11.º Todo viaje que se haga sin dar previo aviso respectivo á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se considerará como no comprendido en el presente Contrato y por lo tanto no disfrutarán los vapores de las franquicias que en él se conceden.

(Continuará)

Bases para un concurso abierto por la Sociedad Agrícola Mexicana bajo los auspicios de las Secretarías de Fomento y Justicia é Instrucción Pública para premiar un tratado elemental de agricultura que se adoptará como texto en la enseñanza primaria.

1.º Las obras se escribirán en castellano y en un estilo claro y fácil, al alcance de los niños para quienes se destina pudiendo emplearse los modismos peculiares que se usan en el campo, pero con las advertencias necesarias.

2.º El tratado deberá constar cuando más de 300 páginas de texto (sin contar los dibujos) y en volumen 4.º menor, con 32 líneas de 10 palabras.

3.º Los dibujos que ilustren las obras serán abundantes y correctos, debiendo ir intercalados en el texto.

4.º Las obras que concurren serán entregadas en la Administración de la Sociedad Agrícola Mexicana, (Callejón de la Condesa Número 4½) dentro de un plazo de seis meses á contar de la fecha en que se publique la convocatoria, debiendo ir acompañadas de un lema que corresponda con el rótulo de un sobre cerrado en cuyo interior, se encuentre el nombre del autor.

5.º Se dividirá la obra en ocho capítulos en los que se tratarán las materias siguientes:

Capítulo I.—Definición de la agricultura, origen, divisiones.

Capítulo II.—Importancia de la agricultura en general, y de la del país, en particular.

Capítulo III.—Nociones de meteorología, climas y regiones agrícolas.

Capítulo IV.—Nociones de geología aplicada al conocimiento de los terrenos cultivables.

Capítulo V.—Nociones de botánica en relación con las plantas de cultivo. Fitotecnia.

Capítulo VI.—Agricultura general, Horticultura, Arboricultura.

Capítulo VII.—Nociones de zoología y su aplicación á la ganadería, zootecnia general.

Capítulo VIII.—Instrucciones relativas á la enseñanza experimental de las materias contenidas en el tratado.

6.º Cada capítulo estará dividido en lecciones, calculándose cursos de diez meses condensados en cien días ó lecciones y habrá un cuestionario al final de cada capítulo.

7.º El autor premiado obtendrá una recompensa de 500 pesos, el tiro de mil ejemplares de la obra, que le concede la Secretaría de Fomento, y el derecho de propiedad literaria.

8.º Las obras que no fueren premiadas se conservarán durante seis meses después de terminado el concurso, á disposición de los autores que quieran recogerlas y pasado ese término serán destruidas juntamente con los pliegos cerrados que las acompañaban.

9.º El Jurado que deberá acordar el premio, lo formarán tres delegados de la Sociedad Agrícola Mexicana, uno de la Secretaría de Fomento y uno de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública siendo un fallo inapelable.

México, 16 de Agosto de 1902.

LUIS E. RUIZ.—G. GOMEZ.—ALEJ. J. DEL RIO.—J. ANDRADE.—JACINTO PIMENTEL.

Plan de la obra á que podrán sujetarse los autores para el desarrollo de cada capítulo.

CAPITULO I.

Definición de la agricultura, origen, división por los conocimientos que abarca: agronomía, ciencias auxiliares, etc.

CAPITULO II.

Importancia de la agricultura en general y de la del país en particular, marcando su bienhechora influencia, en la civilización, la familia, la sociedad, la moral, el patriotismo, la riqueza y prosperidad de la Nación.

CAPITULO III.

Nociones de meteorología, divisiones, utilidad, principales fenómenos, precauciones. Errores populares sobre fenómenos y predicciones. Importancia de los bosques para la producción de lluvia y para la higiene. Climas y regiones agrícolas del país, peculiaridades de las tierras frías, templadas y calientes, por influencia del clima.

CAPITULO IV.

Nociones de geología aplicada al conocimiento de los terrenos cultivables, sus caracteres esenciales y utilidad agrícola. Nociones sucintas sobre los agentes atmosféricos y telúricos y su acción sobre el suelo.

CAPITULO V.

Nociones de botánica en relación con las plantas de cultivo. Organización de los vegetales, partes de que se componen, funciones generales, crecimiento, respiración, traspiración. Nociones sobre hongos, especialmente los nocivos.

CAPITULO VI.

Nociones sobre agricultura, horticultura y arboricultura. Herramientas. Instrumentos de labranza. Propagación por semillas y los diversos modos de ejecución, acodos, estacas, hijuelos é injertos. Cultivos de beneficio para las labores. Cosechas. Conservación de los productos en trojes, hacinas y silos. Preparación de los frutos para su venta: trillas, desgranes. Perfeccionamientos al cultivo: abonos, correctivos, quemas, desmonte, drenaje. Provisión y aprovechamiento de aguas, riegos. Rotación. Selección. Cultivos especiales de las plantas: cereales, leguminosas, tuberculosas, sacarinas, y alcohólicas, textiles, oleíferas, tintoreas, aromáticas, narcóticas, condimenticias, de hortaliza, forrajeras, árboles frutales, forestales y los de producción especial como el hule, morera, etc. Plantas parásitas. Plagas y sus remedios.

CAPITULO VII.

Nociones de zoología comprendiendo su definición, principales divisiones del reino animal, utilidad y perjuicio de los animales. Nociones sobre insectos, sus costumbres, metamorfosis, utilidad y perjuicios. Nociones de zootecnia: cría y aprovechamiento de los cuadrúpedos domésticos, establos, cocherizos, abrevaderos. Avicultura. Apicultura. Sericultura. Piscicultura.

CAPITULO VIII.

Instrucciones relativas á la enseñanza experimental: pequeños jardines en las escuelas; gabinetes en que se confeccionen algunas muestras que sirvan á los profesores para sus explicaciones prácticas: paseos por los campos á herborizar, visitas á las haciendas, jardines y fábricas cercanas.

SECCION DE AVISOS.

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerza. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ú otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no cria grasa ni imparte fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas le deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dn. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es una verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. • "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 29 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.—CÉDULA HIPOTECARIA.—

Dos estampillas de 50 centavos debidamente canceladas.

En el juicio hipotecario promovido ante este Juzgado por el Sr. Rafael Jiménez, como apoderado de los Señores Maquivar y Compañía, demandando en juicio hipotecario á la Sra. María Fernández de Rangel, el pago de la cantidad de mil pesos, y réditos al doce por ciento anual, pidiendo se expida cédula hipotecaria y se haga á su vez la publicación y registro de la misma, como fundamento de su acción exhibió testimonio de la escritura otorgada en esta Villa el treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Lic. Octavio E. Contreras, Juez de primera Instancia del

Distrito y encargado del Protocolo de Instrumentos Públicos, por la misma Señora Fernández de Rangel, con anuencia de su esposo el Sr. Luis Rangel, y consta que tal Señora reconoce deber al Sr. Lic. Miguel Lara la cantidad antes expresada, que se obligó á pagar dentro del término de dos años, contados desde la fecha de la escritura, con los réditos ya mencionados, en la ciudad de Pachuca, á cuya jurisdicción se sometió, garantizando la deuda con hipoteca en primer lugar, de su casa situada en Huasca de esta jurisdicción, y sus linderos son: Oriente, con la plaza de dicho pueblo; Sur, con la vía pública; Norte, con casa de Don Nicolás Escorza, y al Poniente la casa conocida por "La Paela," la escritura de que se ha hecho mérito está debidamente registrada, y el promovente la estima de plazo cumplido, por falta de pago; y por testimonio también exhibido de la escritura otorgada en Pachuca el diez y siete de Julio de mil novecientos, ante el Notario Público Pérez Tagle, por el Sr. Lic. Miguel Lara con anuencia de su esposa Sra. Francisca Valdés de Lara, aparece que el expresado Señor Licenciado Lara como dueño entre otros, del crédito ya mencionado, lo cede sin reserva alguna á los Señores "Maquivar y Compañía," con anuencia del Sr. Agustín Inurritegui gerente de Sociedad colectiva que gira en la Plaza de Pachuca con la razón de "Maquivar y Compañía," este testimonio también aparece fué registrado debidamente; así como que con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos, en el pueblo de Huasca, y ante dos testigos quedó entendida de la cesión la Señora Fernández de Rangel. En consecuencia en virtud de lo mandado en auto fecha veintisiete del mes en curso, pronunciado por el Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia del Distrito, en que se accede á lo pedido, queda sujeta á juicio hipotecario la finca deslindada de la que aparece como propietaria la Sra. María Fernández de Rangel; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en esa finca ningún embargo, toma de razón, posesión, diligencia precatoria, ó cualquiera otra que entorpezca el juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por los Señores Maquivar y Compañía.

Dado en Atotonilco el Grande, á veintiocho de Octubre de mil novecientos dos, para su publicación en el "Periódico Oficial."—I. Iriarte y Drusina.—Domingo Hernández, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1902.—Recibido, Noviembre 12 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En el cuaderno de juntas del juicio intestamentario á bienes del Sr. Regino Vázquez, el Sr. Lic. Enrique Melo, Juez de primera Instancia del Distrito, por auto fecha de ayer y á petición de la Sra. Carmen Gutiérrez, albacea de dicho juicio, ha mandado convocar por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado á postores, para el remate de los bienes raíces: "Potrero Grande," "Potrero Chico," "Corral" y "Naranjal," ubicados en la ranchería de Olotilla de esta jurisdicción, pertenecientes á dicha sucesión, se verificará en los estrados de este Juzgado, á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente á la última publicación de este, sirviendo de base para las posturas las cantidades de trescientos, cien, diez y treinta pesos en que respectivamente han sido valuados los repetidos bienes.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y efectos consiguientes, expido el presente. Molango, Octubre 21 de 1902.—Rafael de la Madrid. 3-1
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Noviembre 8 de 1902.—Recibido, Noviembre 13 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Habiendo solicitado el Sr. Juan C. Rule defensor de los menores Walterio y Jaime Abraham Rule, en el juicio intestamentario del Sr. Walter Rule, que el Juzgado les nombrara tutor y curador definitivos a los expresados menores, el C. Juez dispuso que se recibiera información de estar los mismos menores comprendidos en alguno de los casos previstos por el artículo 432 del Código civil y que se convocara por edictos publicados cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de esta ciudad, a los parientes de los incapacitados a quienes pueda corresponder la tutela legítima, para que dentro de diez días, contados desde la fecha de la última publicación de este aviso en el primero de los expresados periódicos, comparezcan a ejercitar su derecho.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, 8 de Noviembre de 1902.—*Amador Castañeda*,
Srio. 4—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Noviembre 11 de 1902.—Recibido, Noviembre 11 de 1902.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez Juez de lo Civil de este Distrito que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Stenle Huguenin de Cravioto, vecina que fué de esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, que se contarán, desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se publica para los efectos legales.

Pachuca, 12 de Noviembre de 1902.—*Amador Castañeda*,
Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Noviembre 11 de 1902.—Recibido, Noviembre 11 de 1902.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado al albacea de la sucesión intestamentaria de Don Mariano Rivero, vecino que fué de Tizayuca, para que forme por memorias simples el inventario de los bienes pertenecientes a la herencia, el Juez de lo Civil del Distrito que conoce de los autos relativos, ha señalado al propio albacea el término de noventa días para que practique y presente al Juzgado para su aprobación el referido inventario.

Lo que se manda publicar para conocimiento de los acreedores y demás interesados en la sucesión de que se trata.

Pachuca, 15 de Octubre de 1902.—*Amador Castañeda*, Srio.
3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Noviembre 10 de 1902.—Recibido, Noviembre 10 de 1902.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

El Lic. Román Robledo, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se se publicaran tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque a

las personas que tengan derecho a la sucesión intestamentaria de la Sra. Jesús Ramírez, para que lo deduzcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial."

Para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Zimapan, el día catorce de Octubre de mil novecientos dos.—*Francisco Limón*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados,
Noviembre 4 de 1902.—Recibido, Noviembre 10 de 1902.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Carlos Chávez Nava Juez primero Conciliador substituto de primera Instancia de este Distrito, de fecha de ayer, en el juicio de intestado del Sr. Cruz Jiménez vecino que fué del pueblo de San José Atlán, se convoca a las personas que con cualquier derecho se crean con derecho a los bienes yacentes, para que se presenten a deducir el que les asista dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en dicho periódico expido el presente en Huichapan, a siete de Noviembre de mil novecientos dos.—*Marcial Escudero*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados,
Noviembre 8 de 1902.—Recibido, Noviembre 10 de 1902.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.
AVISO

En los autos testamentarios a bienes del finado Nabor Pérez, vecino que fué de esta población, el Sr. Lic. Filiberto Rubio Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de ellos por auto de esta misma fecha, ha mandado se cite nuevamente al representante fiscal y a los herederos para la formación de inventarios solemnes por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, cuya diligencia tendrá verificativo el octavo día útil después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Octubre 27 de 1902.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados,
Octubre 28 de 1902.—Recibido, Noviembre 6 de 1902.—
Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.
EDICTO.

En los autos intestamentarios del finado Lorenzo Gómez vecino que fué de este lugar, el Lic. Enrique Mañá Juez de 1ª Instancia de este Distrito que conocía de ellos, por auto fecha veintitres de mil ochocientos noventa y och, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Universal" de la ciudad de México, a todas las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes, para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro del término de

treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial," apercibidos de pararles en perjuicio que corresponda sino comparecen.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de lo mandado, expidiéndose el presente, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tenango de Doria, Octubre 30 de 1902.—*Manuel San Juan*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, Octubre 1 de 1902.—Recibido, Noviembre 6 de 1902.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO. COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE GUADALUPE.—PACHUCA. CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de la Compañía Beneficiadora de Metales de la Hacienda de Guadalupe usando de la facultad que le concede el artículo 19 del Reglamento, convoca por la presente á los Señores Accionistas de la Negociación, á Asamblea General extraordinaria que tendrá verificativo el día 22 del presente á las 10 30 A. M. en el despacho de la Negociación; y en cuya reunión se dará cuenta con lo siguiente:

I. Informe de la Junta Directiva sobre el estado de la Negociación.

II. Proyecto de fusión en una sola sociedad de "Santa Gertrudis y Guadalupe S. A." de la "Compañía de Minas de Santa Gertrudis y Anexas" y de la "Compañía Beneficiadora de Metales de la Hacienda de Guadalupe;" cuyo proyecto ha sido aprobado por la Asamblea de Sta. Gertrudis.

En el caso de que fuere aprobado el punto anterior se someterán también los siguientes:

III. Presentación de cuentas de la Hacienda de Guadalupe por el período transcurrido del 28 de Junio próximo pasado al 22 del presente.

IV. Propuesta de liquidación de la compañía de Guadalupe.

V. Propuestas incidentales que puedan hacer los Señores Accionistas ó la Junta Directiva de la Negociación.

Al no quedar terminados los puntos á que se refiere la convocatoria, podrá prorrogarse la sesión por el tiempo que sea necesario, sin que medie nuevo citatorio.

Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Noviembre nueve de mil novecientos dos.—Por la Junta Directiva, *Leoncio R. Blanco*, Srío. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 14 de 1902.—Recibido, Noviembre 14 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 238.—El Sr. Gonzalo López, de este origen y vecindad, solicita con dos pertenencias, la concesión de la mina llamada antes Santo Niño y hoy "Altamira," produce metales de plomo y plata, está ubicada en la barranca que baja del punto del Zapote á La Cruz, perteneciente á esta Municipalidad y Distrito, y cuyo fundo colinda por el Norte con pertenencias de Eureka, por el Sur con las del Potosí, al Oriente sin colindancias y al Poniente con pertenencias de La Nopalera.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Plinio López práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, á contar desde hoy, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Noviembre 5 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1902.—Recibido, Noviembre 10 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO. COMPAÑIA MINERA DE "SAN ESTEBAN Y ANEXAS." —Sociedad Anónima.— AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía se ha servido acordar el cobro de las exhibiciones números 68 y 69, á razón de veinticinco centavos por acción, pagaderas en los días 25 del presente mes y del venidero Diciembre, en las oficinas de costumbre.

Lo que se pone en conocimiento de los Señores accionistas pagadores, para los fines consiguientes.

Pachuca, Noviembre 4 de 1902.—*Fco. Bracho*, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 7 de 1902.—Recibido, Noviembre 7 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 114.—El C. Francisco A. Osorio de esta vecindad, solicita la rectificación de las ocho pertenencias mineras que conforme al artículo número 16,183, expedido el 8 de Enero del corriente año, tiene señaladas la mina de metal de plata denominada "El Benjamín," sita en el pueblo de Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, debiendo verificarse la rectificación solicitada de la manera siguiente: Partiendo de la boca del socavón, se medirán 100 metros con rumbo astronómico de 86 grados 15 minutos NE. y del mismo punto de partida, con rumbo inverso, se medirán 290 metros, levantándose en los extremos de la línea así determinada por perpendiculares de 200 metros hacia el Norte para limitar el rectángulo que contenga la superficie correspondiente á las ocho pertenencias. Esta concesión quedará al Oriente de la mina denominada "El Disfráz."

El Ingeniero de minas C. Benjamín Rubio, de esta vecindad, ha aceptado la comisión para medir y señalar como perito las pertenencias de que se trata.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, Octubre 4 de 1902.—*Ramón M. Rosales*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 7 de 1902.—Recibido, Noviembre 7 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 117.—El C. Francisco A. Osorio, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de diez pertenencias mineras para explotar la mina denominada "La Cruz" cuyo criadero es su juicio la veta llamada Peña Redonda y unas vetillas que corren como ésta corren de Oriente á Poniente, formadas de pórfido cuarzosos con compuestos de plata, ubicada en terrenos de Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan. Esta concesión no tiene colindancias mineras y se medirá de Oriente á Poniente en la forma de un rectángulo de quinientos metros de largo por doscientos de ancho abriendo un socavón que está labrado de Sur á Norte y la expresada veta de "Peña Redonda." Tendrá como señal notable para su identificación hacia el Poniente la Peña de los Organos.

El Ingeniero de minas C. Benjamín Rubio, vecino de esta ciudad, ha aceptado la comisión de perito para medir y señalar sin perjuicio de tercero las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Octubre 7 de 1902.—*Ramón M. Rosales*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 7 de 1902.—Recibido, Noviembre 7 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 119.—El C. Manuel Ordóñez, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Aguilera" la concesión de siete pertenencias para explotar un criadero argentífero que en forma de veta, situada de Oriente á Poniente y conocida con el nombre de "Veta de Palo Solo," existe en terrenos de Tepenené, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, al Norte y como á 500 ó 400 metros de la mina "Ernestina," ó á 100 ó 150 de la del "Profeta." Esta concesión se medirá en forma de rectángulo de 100 metros de ancho, con dirección de la veta cuyo crestón quedará hacia el Sur de la cuadra; y al Noreste de esta, como señal notable para la identificación del lugar, quedará un salto de agua del arroyo llamado de "El Oro" que circunda al cerro en que se halla la veta.

El Ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz Lumbier, de esta vecindad, ha aceptado la comisión de perito para medir y señalar sin perjuicio de tercero, las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Octubre 20 de 1902.—*Gabriel Revilla.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1902.—Recibido, Noviembre 4 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 121.—El C. Guillermo Mancera, vecino del Mineral del Chico, solicita con el nombre de "La Fortuna," la concesión de cincuenta y dos hectaras, sesenta aras y cincuenta y cuatro centiaras, para explotar en el flanco Poniente del Cerro de Arévalo, correspondiente á la Hacienda de "Plan Grande," del Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, los criaderos de plata que ahí existen en forma de vetas que parecen ser las de "La Colorada," "El Torno," "San Antonio el Rico" y "El Nuevo Dique," situadas de Oriente á Poniente y que contienen sulfuro de plata con cuarzo y espato calizo, en pórfido con óxido de fierro. Dicha concesión se situará, midiéndose y limitándose de la manera siguiente: un rectángulo de veintidos hectaras al Sur de la mina "La Atarjea" y Poniente de los socavones "Nepton" y "Aurora," con las demasías que resultaren; al Sur y Poniente de este rectángulo, otro de doce hectaras quedando también al Poniente de la mina "Nuevo Dique" y al Norte de las de "Arévalo" y "La Unión," con las demasías que resultaren; y un tercer rectángulo de tres hectaras al Sur del primero, Poniente de la cuadra de "San Antonio el Rico" y Norte de la de "El Nuevo Dique," con las demasías que resulten.

El Ingeniero de minas C. Narciso Paz, avecinado en el Mineral del Chico, ha aceptado la comisión de perito, para medir y señalar sin perjuicio de tercero, las pertenencias y demasías que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Octubre 30 de 1902.—*Ramón M. Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1902.—Recibido, Noviembre 4 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 124.—El C. Lamberto Osorio, vecino del Mineral del Monte, solicita con el nombre de "La Paz," la concesión de nueve pertenencias mineras para explotar minerales de plata y oro de un criadero formado de tres vetas, una legítima situada de Oriente á Poniente, próximamente, con por-

fido blanco abronzado, sulfuro de plata y cuarzo, y las otras dos transversales con pórfido amarillo cuarzoso y pintas de quemazón, en la barranca que baja de la Hacienda de Agua Bendita para Huechotitla, Municipio del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, próximamente al Sur de las cuadras de Redención y Gran Victoria, al Norte del puente de las Animas, al Oriente del Cerro alto y al Poniente del la cuadra del "Encino." La situación de estas pertenencias será: ocho pertenencias en forma de un rectángulo próximamente de Sur á Norte, con cuatrocientos metros de largo por doscientos de ancho, y una pertenencia al lado Norte, en una demasía que forma una cuchilla de la cabeza de una veta, á la cuadra de la Redención.

El Ingeniero de minas C. Angel Romero de esta vecindad, ha aceptado la comisión de perito, para medir y señalar sin perjuicio de tercero las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Octubre 30 de 1902.—*Ramón M. Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1902.—Recibido, Noviembre 4 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 125.—El C. Americano Jesse D. Wollett, vecino de la ciudad de México, solicita con el nombre de "San Juan," la concesión de treinta y cinco pertenencias mineras para explotar mercurio que en un yacimiento de matriz de cuarzo con rumbo sensiblemente de Noreste á Suroeste se encuentra situada en el Municipio de Tepetitlán del Distrito de Tula á dos kilómetros al Noreste y como á otros dos al Suroeste del Terraplén del Ferrocarril Nacional. Esta concesión se medirá con la dirección que tiene señalada el criadero, y sus señas particulares para la identificación del lugar, serán, el que á un lado, el terreno está formado de piedra negra y á unos doscientos metros y del otro de roca roja.

El Ingeniero de minas C. Alfredo Bishop, de esta vecindad, ha aceptado la comisión para medir como perito y sin perjuicio de tercero las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Noviembre 3 de 1902.—*Ramón M. Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 6 de 1902.—Recibido, Noviembre 6 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 211.—El Sr. Jesús Canales Iglesias vecino de esta ciudad, ha solicitado se reduzcan á seis pertenencias, las veinte que solicitó para la mina "Espíritu Santo," sita en el cerro de San Joaquín, punto de San Andrés, de esta Municipalidad y Distrito, en cuyo fundo se encuentra una veta que produce metales de plomo y plata, y colina por el Norte, con pertenencias de la mina San Vicente por el Sur, con la barranca de San Andrés, por el Este, con pertenencias de la mina El Cajón y por el Oeste, con el cerro del Promontorio.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 1.º de la Circular número 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1.º de Marzo de 1897.

Zimapan, Octubre 27 de 1902.—*Luis G. Sanchez.* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 30 de 1902.—Recibido, Noviembre 6 de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.**— AVISO. —**

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Juan Hernández, Tiburcio Hernández, Concepción Hernández, Jacinto Hernández, Isidro Hernández, Jesús Hernández 1°, Jesús Hernández 2°, Sotero Hernández, Manuel Hernández 1°, Manuel Hernández 2°, Lorenzo Hernández, Domingo Hernández, Martín Hernández, Doroteo Hernández, Guadalupe Hernández, Juan P. Hernández, Apolonio Hernández, Juan Melo, Mariano Melo, Antonio Avila, Vicente Monsalvo, Isidro Monsalvo, Alejo Campero, Isidro García, Juan García y María Perfecta García, hacen constar para los efectos legales, que han revocado el poder que tenían otorgado al Sr. Adolfo E. y Cortés, nombrando para que los represente al Lic. Odón Carbajal, vecino de Pachuca, y con este motivo para cualquier asunto que se relacione con las propiedades que poseen en el Municipio del Mineral del Chico de este Distrito, se entenderán con el Lic. Odón Carbajal; y bajo este concepto á contar del (11) once de Agosto del presente año en adelante, serán nulos cualesquiera clase de convenios que el citado Señor Cortés hubiere hecho, estando obligado á rendir cuentas de los negocios que antes de esa fecha hubiere hecho en representación de los prenombrados.

Pachuca, Noviembre 13 de 1902.—*O Carbajal.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Noviembre 13 de 1902.—Recibido, Noviembre 14 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia denunciados en calidad de mostrencos y valuados según perito, se encuentran los animales siguientes: un torito suchil de un año; la oreja derecha hecha orqueta y la otra despuntada \$5 00 cs. y un caballo bayo lobo desbabillado de los cuartos tranceros con el fierro M en la nalga lado izquierdo como de doce años \$5.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Metztitlán, Octubre 5 de 1902.—*Leopoldo Posada.* 3—2
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados,
Octubre 25 de 1902.—Recibido, Noviembre 10 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentra en el Corral de Consejo de esta cabecera, una vaca con cría toro, prieta, chaparra, algo rosilla, bragada, coliblanca, lomiosco, llaves blancas, puntal, con un lunar en medio de ellas; la oreja derecha recortada en forma de orqueta, y la otra recortada en línea recta y sin fierro. La cría es del mismo color y señas, comienzan á salir las llaves, la edad de la vaca es como de seis años y del becerro como diez meses, valorizados en \$15.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Molango, Octubre 24 de 1902.—*Tomás A. Ramírez.* 3—3
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados,
Octubre 26 de 1902.—Recibido, Noviembre 6 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILAN.

AVISO.

QUINTA ALMONEDA.

Por no haber tenido efecto en las almonedas anteriores, el remate del terreno embargado á Don Agustín Zamudio por adeudo de contribuciones, se ha dispuesto que el día 19 del

entrante Noviembre á las diez de la mañana, tenga verificativo en esta oficina la 5ª almoneda en su misma calidad de remate.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que se interesen en la subasta, se presenten el día y hora indicados con el efectivo correspondiente, advirtiéndose que el terreno es de pasto y astillero, está ubicado en la Ranchería de Baxthé del Municipio de Alfajayucan de este Distrito, y será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes del valor de \$118.10 cs. que queda para esta almoneda.

Ixmiquilpan, Octubre 29 de 1902.—*Carmen Hernández.* 3—3

Recibido, Noviembre 6 de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Hombre Nervioso....

No solamente sufre él mismo, sino que hace sufrir á todos los que le rodean. El hombre nervioso es un violin desafinado que destruye la armonía de la orquesta humana. La nerviosidad es cuestión de nutrición para los nervios y el mejor alimento nervino en todo el globo terrestre se llama

Píldoras Rosadas del Dr. Williams.

Lector ó lectora: si todo le molesta; si el más mínimo ruido le hace saltar; si el más leve ruido contra tiempo resulta en injustificada cólera; si le tiembla el pulso y le palpita excesivamente el corazón; si se siente siempre temeroso de algo indefinido y que nunca sucede, debe Ud tomar, SIN PERDER TIEMPO, las Píldoras Rosadas del Dr. Williams que alimentan los nervios y, estimulándolos, afinan á perfección el violin humano.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en Tesorería de la Secretaría General de 1° de Julio á 28 de Septiembre de 1902.